

**UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO**

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Carretera de Húmera y Camino Viejo		APR 4.4-02
Hojas de Referencia E 1/ 2000 4.4 y 4.5		
<b>1) CARACTERÍSTICAS</b>		
Superficie inicial del ámbito ( * ).....	182.983 m <sup>2</sup>	Residencial colectivo
Uso característico.....	0,315 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>	90% AT
Aprovechamiento tipo (A.T.) ( ** ).....		2 -Bloques Abiertos (B+III) y 6
Aprovechamiento apropiable.....		
Ordenanza de aplicación.....		
<b>2) OBJETIVOS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desarrollo del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Universidad.</li> <li>• Reconversión de la Carretera de Húmera en vía parque.</li> <li>• Creación de zona forestal al Sur con anchura media de 100 m. y superficie mínima de 5 Has.</li> <li>• Ordenación del ámbito como unidad residencial de baja densidad para uso exclusivo de personal adscrito a la UCM.</li> </ul>		
<b>3) PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b> .....		Plan Especial de Reforma Interior
<b>4) SISTEMA DE ACTUACION</b> .....		Compensación
<b>5) CESIONES Y CARGAS URBANÍSTICAS</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- 10% AT</li> <li>- Cesión de 1 Ha para equipamiento público.</li> <li>- Urbanización completa del ámbito incluyendo forestación de la zona Sur y ejecución de la vía Parque desde la M-503 hasta la C/ Camino Viejo.</li> <li>- Aportaciones necesarias al sistema municipal de saneamiento y depuración.</li> </ul>		
<b>6) OBSERVACIONES CON CARÁCTER DE DETERMINACIONES COMPLEMENTARIAS DE PLANEAMIENTO</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Plan Especial será desarrollado de acuerdo con las condiciones fijadas en el Convenio suscrito en Abril 97 entre la Universidad y el Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, que se acompaña como Anexo.</li> </ul>		

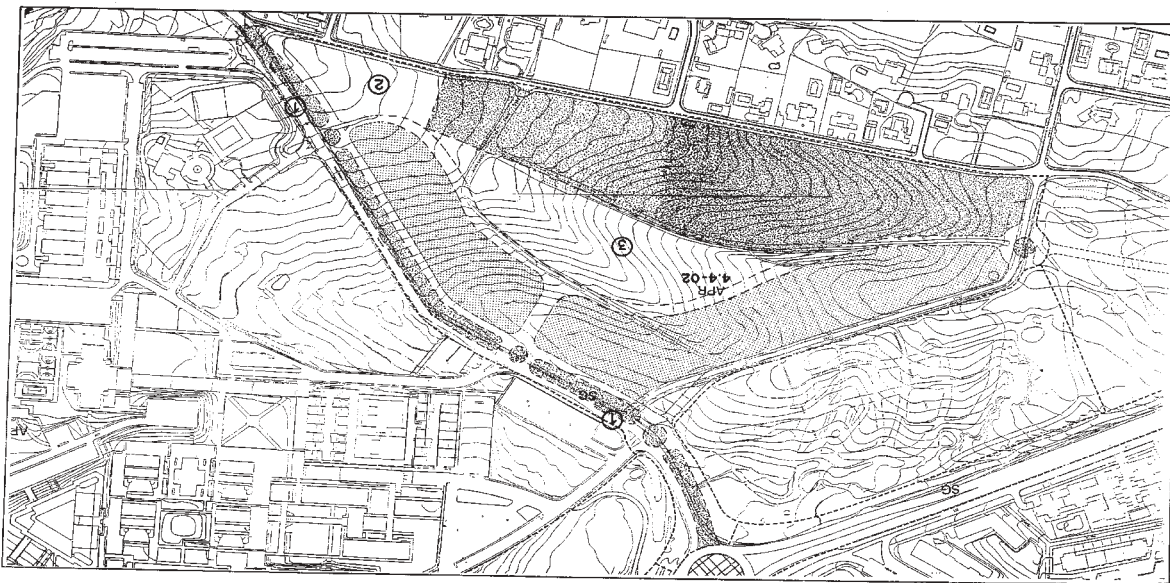
**UNIDADES DE EJECUCION EN SUELO URBANO**

(Áreas de Planeamiento Remitido)

DENOMINACION : Carretera de Húmera y Camino Viejo		APR 4.4-02
<ul style="list-style-type: none"> <li>- La red de saneamiento incluirá las cuotas correspondientes de conexión y construcción de la nueva EDAR de Húmera.</li> <li>- El nº máximo de viviendas será de 400 y sus tipologías serán las acordadas en el Convenio suscrito, respetando la ordenación indicativa contenido en el mismo.</li> <li>- El Plan Especial incluirá un estudio detallado de la afección al arbolado existente, adoptando las medidas necesarias para minimizar el impacto sobre el mismo.</li> <li>- Las edificaciones tendrán una altura máxima de B+III no admitiéndose aprovechamientos bajo cubierta.</li> <li>- El planeamiento de desarrollo justificará el cumplimiento de lo establecido en el Art. 24 del Decreto 78/99, de 27 de Mayo, por el que se regula el Régimen de Protección contra la Contaminación Acústica de la Comunidad de Madrid, concretando las medidas oportunas a adoptar en orden a garantizar unos niveles sonoros aceptables en las zonas limítrofes a las fuentes generadoras de ruido (vías de circulación rápida, ferrocarril, futuro metro ligero, etc.).</li> <li>- La asignación de usos pormenorizados en dicho planeamiento de desarrollo tendrá en cuenta el principio de prevención de los efectos de la contaminación acústica y velará para que, en lo posible, no se superen los valores límite de emisión e inmisión establecidos en el Decreto. A dichos efectos, los instrumentos de desarrollo del Plan incluirán las correspondientes propuestas de calificación de áreas de sensibilidad acústica, aportando los criterios de zonificación y planos de ruido en ambiente exterior, tanto en la situación actual como en la previsible tras la ejecución del plan, señalando las medidas correctoras necesarias en su caso, de conformidad con lo establecido en el Art. 24.4 del citado Decreto.</li> <li>- A efectos normativos, sólo computarán dentro del sistema de espacios libres aquellas áreas que reúnan los requisitos necesarios desde el punto de vista acústico en los términos previstos por la legislación vigente.</li> <li>- Cualquier propuesta de supresión de elementos arbóreos existentes debe ir acompañada de la correspondiente valoración económica, obtenida por el Método de Valoración del Arbolado Ornamental, Norma Granada, de aplicación en el territorio de la Comunidad de Madrid, según Acuerdo de 7 de noviembre de 1.991 del Consejo de Gobierno.</li> <li>- El planeamiento de desarrollo del ámbito deberá ser objeto del preceptivo informe por el organismo competente sobre las carreteras que le afectan, en función de la legislación vigente sobre la materia.</li> </ul>		

( \* ) Las superficies señaladas quedan supeditadas, en su caso, a los posibles ajustes derivados de levantamientos topográficos específicos en los instrumentos de desarrollo.

( \*\* ) El Aprovechamiento Tipo se aplicará sobre la superficie del ámbito excluidos los terrenos afectos a dotaciones públicas de carácter general ó local ya existentes.



**AMBITOS DE ORDENACION - SUELO URBANO**

AREA DE PLANTEAMIENTO REMITIDO	APR. 4.4-02
NOMBRE: Carretera de Húmera y Camino Viejo	
HOJA DE REFERENCIA DEL PLAN GENERAL: 4.4 - 4.5	

AMBITO: La ordenación adjunta tiene carácter indicativo, y se desarrollará posteriormente de manera definitiva en el Planamiento Remitido.

<b>ZONAS LIBRES</b>	<b>ZONAS EDIFICABLES</b>
1 DESDOBLAMIENTO CARRETERA DE HÚMERA	3 DEPOSITIVO PRIVADO
2 EQUIPAMIENTO PÚBLICO	USO RESIDENCIAL
ZONA A FORESTAR	AREA DE LOCALIZACION